

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Huancayo 31 de marzo de 2026

**OFICIO N° 122 -2026-MPH/A**

**Señor:**  
**JUAN CARLOS MORI CELIS**  
**Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones**  
**CONGRESO DE LA REPUBLICA**  
**L I M A .-**

**ASUNTO :** REMITO INFORMACIÓN REQUERIDA RESPECTO A LA OPINIÓN TÉCNICO  
LEGAL SOBRE PROYECTO DE LEY 14141/2025-CR - NUEVA CARRETERA

**REFERENCIA :** OFICIO N° 1829-2025-CTC-JCMC-CR

Expresándole un cordial saludo me dirijo a Usted y en relación al documento de la referencia remito información técnico - legal sobre el Proyecto de Ley N° 14141/2025-CR - Nueva Carretera Central, adjunto el Informe N° 77-2026-MPH/GPP de fecha 24 de marzo de 2026 e Informe Legal N° 3334-2026-MPH/GAJ de 30 de marzo de 2026 opina favorable al Proyecto de Ley N° 14141/2025-CR, sin embargo, cabe señalar que la validación técnica definitiva de la ingeniería y la sostenibilidad financiera nacional corresponden exclusivamente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF ) por ser una vía nacional, es todo cuando comunico a su Despacho para los fines que corresponda.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
CUBA RIVERA Dennys  
Mercurio FAU 20133696823 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/03/2026 12:29:55-0500

**ING. DENNYS M. CUBA RIVERA**  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**

INFORME N° 09 -2026-MPH/GM

A : ING. DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA  
 ALCALDE DE LA M.P.H.

ASUNTO : REMITO INFORME RESPECTO A OPINIÓN  
 TÉCNICO – LEGAL

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 334-2026-MPH/GAJ  
 MEMORANDO N° 633-2026-MPH/GM  
 INFORME N° 777-2026-MPH/GPP  
 OFICIO N° 1829-2025-2026-CTC-JCMC-CR

FECHA : 31 DE MARZO DE 2026

Por el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente al mismo tiempo REMITIR opinión técnico y legal en referencia a lo solicitado con OFICIO N° 1829-2025-2026-CTC-JCMC-CR por la Comisión de Transportes y Comunicaciones por lo que se ha emitido el Informe Legal N° 3334-2026-MPH/GAJ de 30 de marzo de 2026 opina favorable al Proyecto de Ley N° 14141/2025-CR en su calidad de actor social y político afectado positivamente, y el el Informe N° 77-2026-MPH/GPP de fecha 24 de marzo de 2026.

Es todo cuanto informo para los fines que correspondan.

Municipalidad Provincial de Huancayo  
 Secretaría de Alcaldía  
**RECIBIDO**

Atentamente;

3 | MAR 2026

11:00 / OTROS. 28

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Ing. Joshelín T. Meza Leon  
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
 GERENCIA MUNICIPAL

REG. DOC.	1028 163
REG. EXP.	7091 03

Archivo  
 GM/RHC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

REG. DOC. 1076965

REG. EXP. 709103

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

604 30 MAR 2026

REVISADO

Cofios: \_\_\_\_\_ Reg: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**INFORME LEGAL N° 334 -2026-MPH/GAJ**

**A :** Ing. JOSHELIM T. MEZA LEON  
Gerente Municipal

**DE :** Abog. JUAN ANTONIO CHANG MALLQUI  
Gerente de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** OPINIÓN LEGAL – Proyecto de Ley N°14141/2025-CR-NUEVA CARRETERA.

**REF. :** Oficio N°1829-2025-2026-CTC-JCMC-CR.  
Memorando N°633-2026-MPH/GM

**FECHA :** Huancayo, 27 de marzo de 2026

Que, por medio del presente reciba un cordial saludo, asimismo, en atención al documento de la referencia, por el cual su despacho solicita opinión legal el mismo que doy atención, conforme a lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 20 de marzo de 2026, la Presidencia de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso remite el **Oficio N° 1829-2025-2026-CTC-JCMC-CR**, mediante el cual solicita a la Municipalidad Provincial de Huancayo (MPH) emitir opinión técnico-legal sobre el **Proyecto de Ley N° 14141/2025-CR**, denominado "*Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de la Nueva Carretera Central y dicta medidas para su financiamiento y gobernanza*".
- 1.2. Que, el citado requerimiento del Poder Legislativo solicita un pronunciamiento institucional sobre cuatro ejes específicos:
  - Viabilidad financiera y fiscal de los mecanismos de financiamiento (Aporte MEF, bonos, peajes y fideicomiso).
  - Compatibilidad con las reglas macrofiscales y presupuestarias vigentes.
  - Impactos regionales y sectoriales en transporte, logística y desarrollo económico.
  - Esquemas de gobernanza y mecanismos de vigilancia ciudadana propuestos (Fondo de Inclusión Vial - FIV).
- 1.3. Que, en atención a dicho pedido, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancayo emitió el Informe N° 77-2026-MPH/GPP del 24 de marzo de 2026, concluyendo que el proyecto es de vital importancia para el desarrollo de la Macro Región Centro y la ciudad de Huancayo, recomendando su respaldo institucional, supeditando los detalles financieros a las competencias del MEF y MTC.
- 1.4. Que, mediante el Memorando N° 633-2026-MPH/GM, la Gerencia Municipal traslada los actuados a esta Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de que se proceda con el análisis legal correspondiente, verificando la viabilidad de la opinión solicitada dentro de las facultades y competencias de esta entidad.

**II. ANÁLISIS JURÍDICO.**

- 2.1. De conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (LOM), las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Si bien la Nueva Carretera Central es una Red Vial Nacional cuya competencia es del Ministerio de Transportes y Comunicaciones según el D.S. N° 017-2007-MTC,



esta entidad tiene el deber legal de promover el desarrollo integral de su jurisdicción acorde al Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala:

Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia. (c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales. (d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente. " Cuando se trate del caso de municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos." (\*) Párrafo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30900, publicada el 28 de diciembre de 2018. "Excepcionalmente, cuando se trate de circunscripciones provinciales conurbadas, la prestación de servicios públicos locales que sirven al conjunto de la aglomeración urbana, se regula por ley expresa. En tal caso la ley determina el organismo responsable de la prestación integrada del servicio público local, precisa su ámbito de competencia y funciones e incorpora en su dirección la participación de representantes del Poder Ejecutivo y de las municipalidades provinciales cuyas circunscripciones están involucradas. Dicho organismo ejerce la titularidad de las funciones en la materia para el conjunto del ámbito de las provincias conurbadas. Los ámbitos conurbados, a que se refieren los párrafos precedentes, son debidamente identificados y declarados conforme a ley en la materia. La prestación de servicios públicos locales debe asegurar la mayor eficacia y eficiencia en el uso de recursos públicos y una adecuada provisión del servicio a los vecinos." (\*) Párrafos agregados por el artículo 2 de la Ley N° 30900, publicada el 28 de diciembre de 2018. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo 1.1. Zonificación. 1.2. Catastro urbano y rural. 1.3. Habilitación urbana. 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. 1.5. Acondicionamiento territorial. 1.6. Renovación urbana. 1.7. Infraestructura urbana o rural básica. 1.8. Vialidad. 1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajístico. 2. Servicios públicos locales 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. 2.2. Tránsito, circulación y transporte público. 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación. 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos. 2.5. Seguridad ciudadana. 2.6. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios. 2.7. Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley. 2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo. 2.9. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones. 2.10. Otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional. 3. Protección y conservación del ambiente " 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales." (\*) numeral modificado por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30754, publicada el 18 de abril de 2018. 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones. 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental. 4. En materia de desarrollo y economía local 4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local. 4.2. Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local. 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. 4.4. Fomento de la artesanía. 4.5. Fomento del turismo local sostenible. 4.6. Fomento de programas de desarrollo rural. 5. En materia de participación vecinal 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. 6. En materia de servicios sociales locales 6.1. Las municipalidades están obligadas a informar y realizar coordinaciones con las entidades con las que compartan competencias y funciones, antes de ejercerlas. 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales. 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. 7. Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas 7.1. Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional. 7.2. Promover convenios de cooperación internacional para la implementación de programas de erradicación del consumo ilegal de drogas. A iniciativa de la municipalidad se podrán organizar comités multisectoriales de prevención del consumo de drogas, con la participación de los vecinos, con



la finalidad de diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar programas o proyectos de prevención del consumo de drogas y de conductas de riesgo en el ámbito local, pudiendo contar para ello con la asistencia técnica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

En ese sentido, nuestra opinión no es vinculante para el Tesoro Público, pero es jurídicamente legítima en cuanto defiende el derecho a la conectividad y competitividad de los ciudadanos de Huancayo.

- 2.2. Es imperativo precisar que la Municipalidad Provincial de Huancayo, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, ejerce competencias en vialidad provincial siendo que la Nueva Carretera Central es una Vía Nacional. Por tanto, nuestro pronunciamiento se circunscribe a la **defensa de los intereses socioeconómicos de la Provincia de Huancayo y no constituye una validación técnica vinculante sobre la caja fiscal del Estado, la cual corresponde exclusivamente al MEF y MTC.**

III. **SOBRE LOS PUNTOS REQUERIDOS PARA PRONUNCIAMIENTO SEGÚN LA COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.**

- 3.1. Que, respecto a la Viabilidad Financiera y Fiscal (Aporte, Bonos, Peajes, Fideicomiso), el uso de bonos y fideicomisos para infraestructura es legalmente válido bajo el D.L. N° 1437 (Sistema Nacional de Endeudamiento), en ese extremo la MPH considera viable este esquema siempre que el Fideicomiso garantice la continuidad de la obra en el tramo Junín, evitando paralizaciones por cambios de gestión nacional. Respecto a los peajes, se debe cautelar que las tarifas no generen una barrera económica que desincentive el transporte de carga agrícola desde Huancayo hacia Lima.

- 3.2. Que, respecto a la compatibilidad con Reglas Macrofiscales y Presupuestarias, se precisa que el proyecto propone un gasto de capital de S/ 6,000 millones y como lo dijo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, y en alusión a ella esta oficina ratifica lo expuesto según el Informe N° 77-2026-MPH/GPP ya que el proyecto debe alinearse al D.L. N° 1440 y contar con la opinión favorable del MEF. Jurídicamente, la MPH supedita su respaldo a que el endeudamiento no afecte las transferencias de canon o FONCOMUN destinadas a los gobiernos locales de la región.

- 3.3. Que, respecto a los Impactos Regionales, Transporte y Desarrollo Económico, la Mejora de la logística y reducción de tiempos (2.5 horas desde Yauli). **Este es el punto de mayor competencia municipal. El proyecto cumple con los objetivos de desarrollo local integral (Art. 73 de la LOM). La reducción de costos logísticos es un derecho de los productores locales para competir en igualdad de condiciones, lo que justifica el respaldo legal de esta municipalidad al proyecto de ley.**

- 3.4. Que, sobre la Gobernanza y Mecanismos de Vigilancia Ciudadana, la Creación del Fondo de Inclusión Vial (FIV) y control social. **Se recomienda que la gobernanza incluya al Alcalde Provincial de Huancayo como parte del comité de vigilancia, dado que nuestra provincia es el principal nodo comercial beneficiario. La vigilancia debe ejercerse bajo la Ley N° 26300 (Participación Ciudadana), garantizando que el recargo en los recibos de luz (FIV) sea transparente y auditado.**

IV. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Luego del análisis técnico-legal de los antecedentes y el marco normativo vigente, esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente respecto al Proyecto de Ley N° 14141/2025-CR:

- Resulta **LEGALMENTE PROCEDENTE** el esquema de financiamiento propuesto (aporte del MEF de S/ 6,000 millones, emisión de bonos y fideicomiso), toda vez que se ajusta a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1437 (Sistema Nacional de



Endeudamiento). No obstante, la Municipalidad Provincial de Huancayo supedita su conformidad técnica final a que el Ministerio de Economía y Finanzas garantice que la emisión de bonos no afecte el techo de endeudamiento de los Gobiernos Locales de la región Junín ni las transferencias del FONCOMUN.

- Que, el proyecto es **COMPATIBLE** con el Marco Macroeconómico Multianual y las reglas de disciplina fiscal vigentes, siempre que su ejecución se consigne en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) del sector transportes. Se recomienda que el texto sustitutorio del proyecto de ley precise que los recursos del Fondo de Inclusión Vial (FIV) sean administrados bajo el principio de unidad de caja en el Tesoro Público, conforme al D.L. N° 1440.
- Se concluye que el impacto es **ALTAMENTE POSITIVO Y DE NECESIDAD PÚBLICA** para la Provincia de Huancayo. La reducción del tiempo de viaje a 2.5 horas en el tramo clave impacta directamente en el desarrollo económico local (Art. 73 de la Ley N° 27972), validando el respaldo institucional de esta Municipalidad como principal nodo comercial beneficiario de la Macro Región Centro.
- Es **VIABLE Y RECOMENDABLE** el mecanismo de vigilancia propuesto, sugiriendo que la Municipalidad Provincial de Huancayo, en representación de la sociedad civil local, integre el Comité de Vigilancia del proyecto. Esto garantiza el cumplimiento de la Ley N° 26300 y asegura la transparencia en el uso del recargo tarifario destinado al financiamiento de la obra.
- La Municipalidad Provincial de Huancayo emite opinión FAVORABLE al Proyecto de Ley N° 14141/2025-CR en su calidad de actor social y político afectado positivamente. Sin embargo, se deja constancia de que la validación técnica definitiva de la ingeniería y la sostenibilidad financiera nacional corresponden exclusivamente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) por ser una vía de alcance nacional.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Abog. Juan Antonio Chang Mallqui

GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA

**MEMORANDO N° 633 - 2026-MPH/GM**

**A:** ABOG. JUAN ANTONIO CHANG MALLQUI  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

**ASUNTO:** Dispongo emitir Informe de opinión Legal y otro.

**REF:** Informe N° 77-2026-MPH/GPP

**FECHA:** Huancayo, 25 de marzo 2026.

Con la finalidad de atender el Oficio N° 1829-2025-2026-CTC-JCMC-CR de la Comisión de Transportes y comunicaciones del Congreso de la República que requiere informe de opinión técnica - legal sobre el Proyecto de Ley N° 14141/125-CR-Nueva Carretera Central, mediante el presente **DISPONGO a Usted emitir Informe de opinión Legal**, teniendo en cuenta el Informe de Opinión Técnica contenida en el Informe N° 77-2026-MPH/GPP que se adjunta.

Asimismo, proyecte el documento de respuesta (Oficio de Alcaldía) dirigido a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

Atentamente:

GM/JTML  
CC.- Archivo (1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

*[Firma]*

Ing. Jeshelín T. Veza León  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

**RECIBIDO**

25 MAR 2026

HORA: 12:18 FIRMA: *[Firma]*

FOLIOS: 23

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA MUNICIPAL

REG. DOC. 1075619

REG. EXP. 709103



**PARA :** Ing. JOSHELIN T. MEZA LEON  
Gerente Municipal

**ASUNTO :** OPINIO TECNICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 14141/2025/CR NUEVA  
CARRETERA CENTRAL

**REF. :** Oficio N° 1829-2025-CTC-JCMC-CR

**FECHA :** Huancayo, 23 de marzo del 2026

Es grato saludarlo cordialmente a usted, asimismo remito opinión con respecto al proyecto de Ley N° 14141/2025/CR NUEVA CARRETERA CENTRAL solicitada por el presidente de la Comisión de Transporte y Comunicaciones.

**ANTECEDENTES:**

Mediante Oficio N.º 1829-2025-CTC-JCMC-CR con fecha 20 de marzo de 2026, solicita opinión técnica y legal el presidente de la Comisión de Transporte y Comunicaciones al alcalde Provincial de Huancayo sobre el proyecto de Ley N° 14141/2025/CR NUEVA CARRETERA CENTRAL.

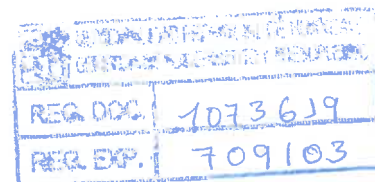
**ANALISIS:**

Cuanto refiere de la Nueva Carretera Central debo entender que es el proyecto de inversión de impacto nacional que beneficiará principalmente a todas las poblaciones de las regiones de la región central del país incluido la ciudad de Lima cuyo proyecto es: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA NUEVA CARRETERA CENTRAL ATE, CIENEGUILLA, ANTIOQUÍA - SANTO DOMINGO DE OLLEROS - CUENCA - LANGA, HUAROCHIRI - SAN MATEO - YAULI - EMP. PE-22, DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2623129 proyecto que corresponde a la unidad formuladora y ejecutora de la Dirección de Estudios de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Para emitir opinión de este tipo de proyectos de inversión de impacto nacional, el ente competente de emitir opinión de viabilidad financiera y fiscal es el ente Rector Ministerio de Economía y Finanzas; como así con respecto a la compatibilidad con las reglas macro fiscales y presupuestarias, conforme al D. L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Sin embargo, como gobierno local interesado en que este proyecto continúe con la ejecución física del proyecto nuestro deber es contribuir, apoyar y respaldar al proyecto de Ley.

**1.- Viabilidad Financiera y Fiscal de los Mecanismos Previstos (aporte inicial, emisión de bonos, FIV, peajes, Fideicomiso)**

El objetivo del proyecto de Ley es autorizar el endeudamiento para destinar exclusivamente al gasto del capital del proyecto de la Nueva Carretera Central, lo cual es viable que el Congreso con nombre propio autorice al ejecutivo para que ésta actúe en el marco de la Ley N° 32515 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año 2026, con **endeudamiento externo y/o emisión de bonos**, con respecto al **aporte Inicial** (S/ 6,000 millones) del MEF: se requiere opinión más detallada de los sectores de Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Economía y Finanzas con respecto a sus saldos de balance financiero del año 2025, para destinar a la continuidad del proyecto. Para los **mecanismos de sostenibilidad y cobertura** debe estar en la programación multianual de inversiones la ejecución física y financiera del proyecto y en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con fuente de financiamiento ROOC, por Unidad Ejecutora del proyecto.



## 2.- Compatibilidad con las Reglas Macrofiscales y Presupuestarias Vigentes.

Es correcto que la autorización de endeudamiento otorgado por el Congreso de la República se ejecute en estricta observancia a las reglas macro fiscales vigentes, el Marco Macroeconómico y los límites establecidos en la Ley de Endeudamiento.

Con respecto a la creación del Fondo de Inclusión Vial **FIV**: debe incorporar a la Región de Huánuco y quien debe proponer mediante informe técnico es el ministerio de Energía y Minas cuyo fondo debe ser administrar a través del Tesoro Público en una cuenta única especial para el proyecto en mención.

La **fijación de tarifas de peaje** para el mantenimiento y operación de la carretera debe ser propuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de sus Direcciones que corresponde.

## 3. Impactos Regionales y Sectoriales en Transporte, Logística y Desarrollo Economía.

El proyecto de la Nueva Carretera Central tiene un impacto nacional, es de primordial importancia para la población de la Región Central del País (Lima, Ucayali, Huánuco, Junín, Cerro de Pasco, Huancavelica y Ayacucho)

Se reducirá la tasa de mortalidad por accidentes de vehículos en la Carretera Central, mejoraría la logística para la exportación de productos orgánicos, la producción agrícola y ganadera llegarían en menor tiempo a los mercados de Lima y competir con los productos del norte y sur del Perú aproximadamente en 2.5 horas desde la Provincia de Yauli la Oroya, al reducir el tiempo del transporte bajaría los precios de los productos conllevando a mejorar la economía de los ingresos de la población de la Región Central del Perú. Por otra parte, los bienes y servicios de importación llegarían con mayor facilidad a los mercados de consumo final y los insumos para la producción.

## 4. Gobernanza y Mecanismos de Vigilancia Ciudadana.

La gobernanza regional y la vigilancia ciudadana debe ser liderada por las Mancomunidades Regionales, Gobiernos Regionales y la Presidencia del Consejo de Ministros en el marco de la Ley Nº 26300 y la Ley de Modernización del Estado, gobierno abierto, democracia participativa y control ciudadano.

## CONCLUSIÓN:

El **Proyecto de Ley Nº 14141/2025-CR** propuesto por la Comisión de Transporte y Comunicaciones es de vital importancia para el desarrollo de la Macro Región Centro y la ciudad de Lima, ya que la Nueva Carretera Central dinamizaría la economía de Lima capital con las Regiones del Centro del Perú en beneficio de la población.

Es cuanto informo a usted señor Gerente para su conocimiento y atención pertinente del caso.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
  
Econ. Edgar Anccasi Jurado  
GERENTE

C.c.

Archivo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**TRÁMITE VIRTUAL**

Doc. 1070076  
3/7 09103

Lima, 16 de marzo del 2026

**OFICIO N° 1829-2025-2026-CTC-JCMC-CR**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
G. TRAMITE DOCUMENTARIO  
**RECEPCIÓN**  
23 MAR 2026  
FOLIO: 01  
FIRMA: [Firma] HORA:

Señor  
**DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo  
Presente.-

Asunto: **Solicito emita de opinión técnico-legal sobre el Proyecto de Ley N° 14141/2025-CR – Nueva Carretera Central**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez **SOLICITARLE** se sirva remitir a la Comisión de Transportes y Comunicaciones la **opinión técnico-legal** de parte de su representada, respecto de la **viabilidad técnica y jurídica de la iniciativa legislativa**, con respecto al Proyecto de Ley N° 14141/2025-CR, "Ley que garantiza la continuidad y culminación del saldo de inversión de la Nueva Carretera Central y establece mecanismos de sostenibilidad fiscal", que podrá visualizar en el siguiente link: <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQ3MTA1/pdf>.

La Comisión bajo mi presidencia por mandato del artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, en el marco de las funciones del estudio y análisis legislativo tiene responsabilidad de expedir el dictamen; por lo que se solicita a su representada se pronuncie sobre los siguientes aspectos:

- La viabilidad financiera y fiscal de los mecanismos previstos (aporte inicial, emisión de bonos, FIV, peajes, fideicomiso).
- La compatibilidad con las reglas macrofiscales y presupuestarias vigentes.
- Los impactos regionales y sectoriales en transporte, logística y desarrollo económico.
- La gobernanza y mecanismos de vigilancia ciudadana propuestos.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
MORI CELIS Juan Carlos  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/03/2026 17:14:42-0500

**JUAN CARLOS MORI CELIS**  
Presidente  
Comisión de Transportes y Comunicaciones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
**23 MAR 2026**  
**RECEPCIONADO**  
Folios: 01  
Hora: 12:00 Reg: 1234  
Firma: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

PROVEIDO N° 20

FECHA:

( ) SGPYCTI  
( ) SGTIC  
( ) OPMI  
( ) U. PRESUPUESTO  
( ) U. RACIONALIZACIÓN  
( ) SECRETARÍA  
( ) ACCIÓN A EJECUTAR  
( ) PARA CONOCIMIENTO  
( ) ATENCIÓN  
( ) OPINIÓN TES  
( ) ARCHIVO

OTROS: .....

Observaciones: .....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Lima, 16 de marzo del 2026

**OFICIO N° 1829-2025-2026-CTC-JCMC-CR**

Señor

**DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA**

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo

Presente.-

Asunto: **Solicito emita de opinión técnico-legal sobre el Proyecto de Ley N° 14141/2025-CR – Nueva Carretera Central**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez **SOLICITARLE** se sirva remitir a la Comisión de Transportes y Comunicaciones la **opinión técnico-legal** de parte de su representada, respecto de la **viabilidad técnica y jurídica de la iniciativa legislativa**, con respecto al Proyecto de Ley N° 14141/2025-CR, "Ley que garantiza la continuidad y culminación del saldo de inversión de la Nueva Carretera Central y establece mecanismos de sostenibilidad fiscal", que podrá visualizar en el siguiente link: <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQ3MTA1/pdf>.

La Comisión bajo mi presidencia por mandato del artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, en el marco de las funciones del estudio y análisis legislativo tiene responsabilidad de expedir el dictamen; por lo que se solicita a su representada se pronuncie sobre los siguientes aspectos:

- La viabilidad financiera y fiscal de los mecanismos previstos (aporte inicial, emisión de bonos, FIV, peajes, fideicomiso).
- La compatibilidad con las reglas macrofiscales y presupuestarias vigentes.
- Los impactos regionales y sectoriales en transporte, logística y desarrollo económico.
- La gobernanza y mecanismos de vigilancia ciudadana propuestos.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
MORI CELIS Juan Carlos  
FAU 20161740126 soft  
Módulo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/03/2026 17:14:42 0580

**JUAN CARLOS MORI CELIS**

Presidente

Comisión de Transportes y Comunicaciones